

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del CONTRATO	: DG-017-2021
Objeto	: Prestación de servicios profesionales de asesoría, apoyo y acompañamiento en temas regulatorios de distribución y comercialización eléctrica.
Valor del CONTRATO	: Ciento cincuenta y cuatro millones setecientos mil pesos colombianos (\$154.700.000), IVA incluido.
Plazo del CONTRATO	: Diez (10) meses o hasta el 31 de diciembre de 2021, situación que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	: 818.001.629-4
Representante legal	: JORGE HERNÁN MESA BOTERO.
Identificación	: C.C. No. 19.366.014 de Bogotá D.C.
Dirección	: Av. Calle 26 No 69 d 91 Centro Empresarial Arrecife Torre I, oficina 804.
Ciudad	: Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social	: CQM CONSULTORÍA S.A.S
Identificación tributaria	: 900.805.360-7

Representante legal : CAMILO QUINTERO MONTAÑO

Identificación : C.C. 80.266.825 de Bogotá D.C

Dirección : Carrera 46 No. 22 B 20 Edificio Salitre
Office Oficina 504.

Ciudad : Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber, **JORGE HERNAN MESA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.014 de Bogotá D.C., quien en calidad de Gerente General obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP, DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se llamará **LA EMPRESA**, y de la otra, **CAMILO QUINTERO MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.266.825 de Bogotá D.C., quien en calidad de Gerente General obra en nombre y representación de **CQM CONSTULORÍA S.A.S.** sociedad con domicilio en Bogotá D.C., legalmente constituida por medio de documento privado del 24 de diciembre de 2014 inscrito el 26 de diciembre de 2014 bajo el número 01898422 del libro IX que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. En virtud del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, se compromete a prestar los servicios de asesoría, apoyo y acompañamiento en temas regulatorios de distribución y comercialización eléctrica.

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión a la ejecución del **CONTRATO**, comprenden aunque no se limita, a lo siguiente:

- Asesorar y acompañar a la empresa en el estudio, interpretación y recomendaciones para la implementación de la regulación de los negocios de distribución y comercialización de energía eléctrica y elaborar los conceptos que sean necesarios y/o solicitados sobre estas temáticas.
- Dirigir y revisar información para analizar los impactos de las regulaciones que expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG relacionados con los negocios de distribución y comercialización de energía eléctrica, e informar y/o actualizar a la Gerencia General o a el supervisor de los impactos de las mismas en la empresa.
- Asistencia como mínimo a dos (2) reuniones al mes, presenciales en las oficinas de DISPAC sede Bogotá D.C., o virtuales, para lo cual la Empresa coordinará previamente con el Consultor con al menos 3 días de anticipación.

- Asesorar a la empresa en las solicitudes de conexión por parte de terceros al STR de la misma.
- Asesoría y apoyo en el estudio, análisis y recomendaciones de la nueva metodología para remuneración del cargo comercialización que se está gestionando ante la CREG.
- Revisión de la facturación del Gestor (Consorcio Energía Confiable), remitida por la interventoría del contrato de gestión (DG-025-2019) en cuanto al aspecto financiero de la misma.
- Prestar la asesoría y acompañamiento en el cumplimiento de toda la normativa, resoluciones, decretos, entre otras disposiciones expedidas por los/las siguientes organismos: CREG, Ministerio de Minas y Energía, UPME, CNO, las cuales sean vinculantes para la empresa o de interés e incidencia para la misma.
- Elaboración, revisión y seguimiento de los documentos a presentar ante la CREG y la UPME de todas las actuaciones que se adelanten ante dichas entidades y que sean solicitados de manera previa por la empresa.
- Elaboración, revisión, defensa y seguimiento de solicitudes de fijación y revisión de tarifas.
- Conceptualización de los estudios relacionados con la regulación de energías no convencionales, especialmente renovables y gestión de la energía y acompañamiento en el desarrollo de proyectos en este campo.
- Proyectar comunicaciones con destino a las entidades del sector eléctrico como el Ministerio de Minas y Energía, XM, la UPME, el CNO, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y hacer el seguimiento respectivo a los trámites y respuestas.
- Participar y orientar al Comité de Regulación de DISPAC con una frecuencia de mínimo una vez al mes, del cual se levantará un acta por parte del Consultor con los temas tratados y las recomendaciones en cada uno de ellos, que deberá firmar junto con el supervisor del contrato.
- Asesorar a la empresa en lo concerniente a los temas regulatorios y financieros de la ejecución del Contrato de Gestión DG-025-2019 y del contrato de la interventoría al mismo, contrato DG-015-2020.
- Asesorar a la empresa en lo referente a la ejecución de los planes de inversión y de pérdidas que se gestionan y deberán ser aprobados por la CREG, en cumplimiento de la resolución 015 del 2018 y demás resoluciones que los regulan.
- Asesoría regulatoria en los proyectos de generación en las ZNI.
- Asesoría, apoyo y conceptualización en todos los asuntos regulatorios en general sobre distribución y comercialización de energía que sean requeridos por la Gerencia general o el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo del presente **CONTRATO** será de diez (10) meses o hasta el 31 de diciembre de 2021, situación que primero ocurra, término que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. **LA EMPRESA** pagará al **CONTRATISTA** como valor del presente **CONTRATO** la suma de: Ciento cincuenta y cuatro millones setecientos mil pesos colombianos (\$154.700.000), IVA incluido.

El valor señalado en el presente **CONTRATO** será el único pago que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. **LA EMPRESA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** en pesos colombianos mediante en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura, soportes de pagos de parafiscales, aprobación y visto bueno por parte del supervisor del **CONTRATO** del informe mensual de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA** dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente en las oficinas de **LA EMPRESA**, junto con la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales respecto de todos y cada uno de sus empleados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA EMPRESA** efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulados en la cláusula primera de este **CONTRATO** y, en especial, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir con lo establecido en su Oferta de fecha 25 de enero de 2021.
- ii. Asistir a las reuniones y actividades que determine **LA EMPRESA**.
- iii. Presentar informes mensuales del cumplimiento del **CONTRATO** y los que determine **LA EMPRESA**.
- iv. Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el surgimiento de circunstancias que considere extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, que pudieran alterar prestaciones de futuro cumplimiento a su cargo.
- v. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- vi. Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del **CONTRATO**.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este Contrato:

- i. Pagar el precio establecido en el **CONTRATO.**, con la periodicidad estipulada.
- ii. Prestar al Contratista la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios.
- iii. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el contratista y que considere relevante para la ejecución del contrato.
- iv. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las estipulaciones especiales de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar a ésta para su aprobación, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas de dicho **CONTRATO**:

- a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del **CONTRATO**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO**. Este amparo se otorgará inicialmente por un término igual al plazo del **CONTRATO** y tres (3) meses más y en todo caso deberá mantener su vigencia hasta la liquidación del mismo.

La garantía anterior debe ser constituida por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **LA EMPRESA** para que aquel pueda comenzar la ejecución del **CONTRATO**.

En el caso en que se presenten modificaciones al **CONTRATO** que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de los mismos, la modificación de las garantías y el comprobante de pago de la prima correspondiente, si se trata de pólizas de seguros.

Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías que se requieren para la ejecución del presente **CONTRATO**.

LA EMPRESA se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías con cargo al **CONTRATISTA**, en caso de que el **CONTRATISTA** no lo haga oportunamente.

En las garantías del **CONTRATO** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.**. En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **“A favor de empresas prestadoras de servicios públicos”** y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a subir y publicar la póliza junto con el recibo de pago al portal SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA LABORAL. Entre **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA** y los empleados o subcontratistas del **CONTRATISTA** que intervengan en el desarrollo del presente **CONTRATO**, no existirá ningún vínculo laboral. En

consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todo los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice. Si por cualquier circunstancia **LA EMPRESA** tuviera que pagar alguna suma de dinero por estos conceptos u otro gasto que según este **CONTRATO** le corresponda al **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por el monto de lo pagado más los gastos y costos ocasionados o descontarlo de algún pago pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE RETENCIÓN. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este **CONTRATO**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente **CONTRATO** será ejercida por el **ASESOR TÉCNICO** o la persona que designe **LA EMPRESA**. El supervisor se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO**.

Periódicamente se convendrán reuniones entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** en los cuales éste informará sobre el estado de avance de los trabajos. **LA EMPRESA** hará las observaciones que considere necesarias para la buena marcha y orientación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO. **LA EMPRESA** repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables al **CONTRATISTA**, incluidos los gastos y costos ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales, hecho que será acreditado con la presentación de una certificación expedida por su revisor fiscal o representante legal, en el sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, o con los comprobantes de pago respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA dará por terminado el **CONTRATO** cuando se presenten las siguientes causales: **A)** Por vencimiento del plazo estipulado; **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **C)** En caso de incumplimiento grave que impida la continuación de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **D)** Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio de **LA EMPRESA** porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas. **E)** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, alguno de sus miembros de junta directiva o junta de socios, representantes legales o revisor fiscal, sean incluidos en las listas OFAC (Clinton) u ONU. **F)** Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar las garantías exigidas por **LA EMPRESA** en el presente **CONTRATO**. **G)** Cuando luego de suscrita el acta de inicio no se haya podido iniciar la ejecución del **CONTRATO** o **H)** cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de **LA EMPRESA** o impidan la continuidad de su ejecución.

La EMPRESA podrá terminar anticipadamente la presente orden de servicios, en el caso de configurarse alguna de las causales estipuladas en esta cláusula, sin que se genere ningún tipo de multa o sanción a favor del **CONTRATISTA** y en contra de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATO** podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por alguna de sus partes.
- 2) Por orden de una autoridad competente.
- 3) De común acuerdo entre las partes.

Para el efecto se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo del **CONTRATO**, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

PARÁGRAFO: El acta de suspensión deberá ser suscrita por el Supervisor del **CONTRATO** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente **CONTRATO** se rige por el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este **CONTRATO**, así mismo, declara no encontrarse en Conflicto de interés que impida la suscripción del presente **CONTRATO** por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA** o del Gestor, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegare a existir durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá ceder el **CONTRATO** a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA, declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción del **CONTRATO** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas.

LA EMPRESA sólo pagará los precios del **CONTRATO** y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del **CONTRATISTA**.

Todos los impuestos municipales, departamentales, y nacionales que se causen en razón de la ejecución del **CONTRATO** estarán a cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA**, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

En materia de impuestos no habrá salvedades de naturaleza alguna. **LA EMPRESA** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones, de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante la presente **ORDEN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona que haya sido empleada o contratada bajo cualquier modalidad para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integridad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con

la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO**, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral de este **CONTRATO**: 1) **LA OFERTA** del **CONTRATISTA**. 2) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **LA EMPRESA** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO.- Todos los documentos de este **CONTRATO** obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES. Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES. El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del **CONTRATO**.

Toda modificación de las condiciones establecidas en este **CONTRATO** se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este **CONTRATO**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente de **LA EMPRESA** que llegue a conocer el **CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente **CONTRATO**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. Con la suscripción de este documento el **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios, con los fines indicados por **LA EMPRESA** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado, ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente **CONTRATO**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del **CONTRATO** por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente **CONTRATO** será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **3100000477** de fecha del 26 de enero de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II.; **2)** La constitución de las garantías exigidas en el presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA** y su aprobación por parte de **LA EMPRESA**. **3)** Haberse suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar el **CONTRATO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** es la Av. Calle 26 No 69 D 91. Centro Empresarial Arrecife Torre I oficina 804 en Bogotá D.C.; y el del **CONTRATISTA**, carrera 46 No. 22 B 20 Edificio Salitre Office Oficina 504 en Bogotá.

Elaboró: A. Horta 
Revisó: AM. SANTOS